



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF -42792

Armenia, Quindío, 2 de diciembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N° 2022 303 del 21 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 318 del 23 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 332 del 25 de febrero de 2022. Respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100021512018 del 21/03/2018 y radicados GO 2021 6704 del 12/12/2021, 2022 633 del 21/02/2022, y 2022 732 del 23/02/2022. **MUTACIÓN DE QUINTA.**

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 21 de febrero de 2022  
23 de febrero de 2022  
25 de febrero de 2022

Fecha del Aviso: 2 de diciembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Leidy Biviana Jiménez Tapasco

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.



Nit: 890000464-3

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastró

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastró Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-25056 del 28 de junio de 2022, se citó para la notificación de la Resolución N° 2022 303 del 21 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 318 del 23 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 332 del 25 de febrero de 2022, la cual versa en la incorporación de una mutación de quinta clase en la base catastral del municipio de Armenia; citación que no pudo ser notificada en la dirección reportada en la petición, por ende, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido de la Resolución N° 2022 303 del 21 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 318 del 23 de febrero de 2022; Resolución N° 2022 332 del 25 de febrero de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere a la inscripción de una mutación de quinta clase, por parte de LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO, se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal" (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastró Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado UAECD Catastró Armenia.  
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**RESOLUCIÓN No.:2022 303      RADICACIÓN No.:2021 6704**

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO	Cédula de ciudadanía	1095006471	POSEEDOR

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefic.
630010103000014190019500000001	-	1,638,000	Habitacional	01/01/22	0	18.5	N.A.
Dirección SECTOR 14 MZ 2 CS 37 BR LAS COLINAS							
Tipo Documento		Número Documento	Interesado				
Cedula_Ciudadania		1096006471	LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO				

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 5:** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 21 de febrero de 2022.



**Constanza Bibiana Largo Rodríguez**  
Jefe de Oficina de Conservación

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO	Cédula de ciudadanía	1096006471	PROPIETARIO

Realizó (aron) con predio inexistente, una solicitud de trámite catastral para que se incorpore a la base de datos catastral referida al predio solicitado en razón a que esta no aparece inscrita en la base catastral vigente. Esta petición es soportada en los siguientes documentos justificativos:

OTROS

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, dentro del proceso de conservación catastral, se realizó reconocimiento en campo al predio requerido consistente en el lote de terreno sin construcción, hallando que es procedente la inscripción solicitada por el peticionario.

Que en consecuencia, procede una mutación de quinta omitido y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 de la resolución 070 de 2011.

Que con base en los documentos aportados y lo dispuesto por las normas anteriormente mencionadas.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matricula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefic.
630010103000014190027500000003	-	2,160,000	Habitacional	01/01/22	0	24.4	N.A.
Dirección: SECTOR 14 MZ 2 CS 37 BR LAS COLINAS							
Tipo Documento		Número Documento	Interesado				
Cedula_Ciudadania		1096006471	LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO				

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición

ante la autoridad catastral del municipio.

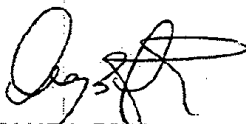
Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 5:** Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 23 de febrero de 2022.



**Constanza Bibiana Largo Rodríguez**  
Jefe de Oficina de Conservación

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA EN CALIDAD DE GESTOR CATASTRAL

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, la Resolución 201 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO	Cédula de ciudadanía	1096006471	INTERESADO

Del predio identificado con número predial nacional 630010103000014190020000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 280143574, del municipio de ARMENIA, radico con el número 2022-732, ante la subdirección de catastro, una solicitud de nueva incorporación.

Que en desarrollo de las actividades adelantadas por la subdirección de catastro, se realizó el respectivo estudio técnico del predio indicando procedente una mutación de quinta y su correspondiente inscripción en el catastro, conforme lo indican los artículos 41, 43, 115 literal e y 128 d la resolución 070 de 2011.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

Número Predial Nacional	Matrícula	Avaluo Catastral	Destino	Vigencia	Área Terreno	Área Const.	% Coefici.
630010103000014190020500000001	-	797,000	Habitacional	01/01/22	0	9	N.A.
Dirección SECTOR 14 MZ 2 CS 37 BR LAS COLINAS							
Tipo Documento      Número Documento      Interesado							
Cedula_Ciudadania		1096006471	LEIDY BIVIANA JIMENEZ TAPASCO				

**ARTÍCULO 2: NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante la autoridad catastral del municipio.

Los recursos podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

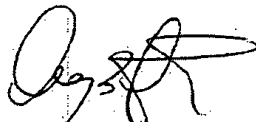
**ARTÍCULO 4: EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o

posesión del predio.

ARTÍCULO 5: Los avalúos inscritos con posterioridad al primero de enero tendrán vigencia fiscal para el año siguiente, ajustados con el índice que determine el gobierno nacional.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia a 25 de febrero de 2022.



Constanza Bibiana Largo Rodríguez  
Jefe de Oficina de Conservación